



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2011

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 19 de Septiembre de 2023

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 142/22-2023

AL C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL C. DAVID ALBERTO CATZIM CIH EN CONTRA DEL C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN, -LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito del Lic. Martín Eleuterio Segovia Chan, mediante el cual solicita se notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero del C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN; en consecuencia, SE ACUERDA:

1) En atención al escrito del Lic. Martín Eleuterio Segovia Chan, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, **se declara la ignorancia de domicilio del C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN**; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto inicial de fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se admitió la demanda, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta del C. DAVID ALBERTO CATZIM CIH, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tamaulipas, No. 35, entre calle Colombia y Privada de la Tamaulipas, Barrio de Santa Ana, (a dos casa del Hotel Torres), C.P. 24050, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, nombrando como asesores técnicos a los Licenciados MARTIN ELEUTERIO SEGOVIA CHAN, con cédula profesional 9788160 R.F.C.: SECM8210242S7, APOLINAR OCHOA JAIMES con cédula profesional 10000706 R.F.C.: OOJA7602088E3 y HERBERT MANUEL TAMAY UCAN con cédula profesional 10624648 R.F.C.: TAUH740129193; promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN, de quien refieren se desconoce su domicilio y al que reclaman diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a letra se insertaren; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Se tiene por presentada al C. **DAVID ALBERTO CATZIM CIH**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tamaulipas, No. 35, entre calle Colombia y Privada de la Tamaulipas, Barrio de Santa Ana, (a dos casa del Hotel Torres), C.P. 24050, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

2.- Se admite como asesores técnicos a los Licenciados MARTIN ELEUTERIO SEGOVIA CHAN, con cédula profesional 9788160 R.F.C.: SECM8210242S7, APOLINAR OCHOA JAIMES con cédula profesional 10000706 R.F.C.: OOJA7602088E3 y HERBERT

MANUEL TAMAY UCAN con cédula profesional 10624648 R.F.C.: TAUH740129193, de conformidad con lo establecido en el numeral 49, incisos A y B, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Observándose que no señalo representante común entre los nombrados como asesores, se le da un termino **de tres días hábiles al día siguiente de haber sido debidamente notificado del presente proveído, para que señale representante común** de conformidad con los numerales 46 y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3.- Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del C. **JOSE DEL CARMEN YAM QUEN**.

4.- Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en consecuencia, fórmese Expediente únicamente en original, ingrésese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márkesele con el número **142/22-2023/2C1D-ED**.

5.- Observando que el actor señala la ignorancia del domicilio **del C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN**, para que sea emplazada a juicio y a fin de acreditar dicha ignorancia del domicilio, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Secretario del H. Ayuntamiento; 3.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, 4.- Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado; 5.- Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Campeche; 6.- Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento; 7.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 8.- Director del Registro del Estado Civil; 9.- Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex); 10.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 11.- Comisión Federal de Electricidad; 12.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 13.- Encargado del Despacho Delegacional de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche; 14.- Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 15.- Director de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado y 16.- Jefe Regional de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Campeche; 17.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno **del C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN**; lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.- Acumúlese a los presentes autos, el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán **por tres veces en el espacio de quince días**, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

3) Una vez realizadas las publicaciones, **la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda**, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

5) **Acumúlese** a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. JOSE DEL CARMEN YAM QUEN, parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. MARIANA GUADALUPE CONDE SARMIENTO, ACTUARIA INTERINA DE ENLACE.- Rúbrica.